

**PREVIO A PROVEER, ACREDITE PERSONERÍA CON LA
QUE ACTÚA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-166-2024

Santiago, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

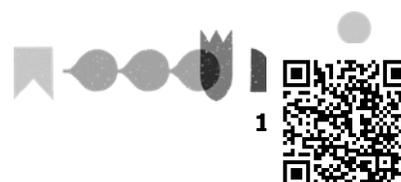
CONSIDERANDO:

1° Mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-166-2024, de fecha 30 de julio de 2024, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-166-2024, con la formulación de cargos a CERMAQ CHILE S.A., en relación a la unidad fiscalizable centro de cultivo de salmónidos (en adelante “CES”) **VICTORIA** (RNA 110590)¹, localizado en el sector Sur Punta Victoria, Isla Churrecue, Comuna de Aysén, Región de Aysén.

2° La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, que fue recepcionada en la oficina de correos correspondiente con fecha 2 de agosto de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

3° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-166-2024 señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de

¹ Código de centro, de acuerdo con el Registro Nacional de Acuicultura (“RNA”).



quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de dicha resolución, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

4° Con fecha 27 de agosto de 2023, encontrándose dentro del plazo ampliado, Juan Nicolás Vial Cosmelli, sin acreditar personería para representar a la empresa en el presente procedimiento, ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con los anexos que se indican en dicha presentación. En razón de la mencionada falta, previo pronunciarse respecto a su presentación, se requerirá que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.

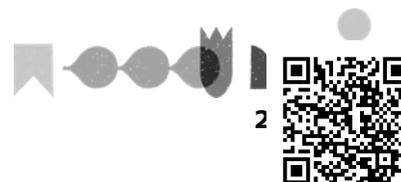
RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESETNACIÓN DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024, acredítese personería que indica el firmante, o de quien corresponda, para actuar en el presente procedimiento sancionatorio en representación de CERMAQ CHILE S.A, dentro del **plazo de 3 días hábiles** desde la notificación de la presente resolución, bajo el apercibimiento de tenerla por no presentada.

II. HACER PRESENTE al titular que puede solicitar a esta superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este servicio. para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de oficina de partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Cermaq Chile S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales 2000, Piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.

Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal de Cermaq Chile S.A., Avenida Diego Portales 2000, Piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.

D-166-2024

